



## **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.**

### **R E S U E L V E**

Artículo 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que tome las medidas necesarias para que se contraten profesionales de la psicología, matriculados en nuestra provincia, en todas las instituciones públicas para el desarrollo de funciones donde se cumplan tareas específicas establecidas en el artículo n°2 y n°3 de la Ley provincial n°5336 en todo el territorio provincial.

Artículo 2.- De forma.

**LUCIA VARISCO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL UCR**  
**AUTORA**



## **FUNDAMENTOS.-**

Tras la reciente reunión sostenida desde esta banca con autoridades el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos a quienes se los convoco para poder conversar sobre diversas cuestiones que se encuentran relacionadas al ejercicio de la profesión, la visión de los profesionales sobre las problemáticas actuales, los aportes que pudieran realizar, propuestas, entre otras, surge la preocupación de los mismos sobre las personas que se encuentran contratadas en nuestra provincia para cumplir tareas que son de incumbencia de los profesionales de la psicología de nuestra provincia, tal como lo establece la ley provincial N°5336.

El Artículo 2° de dicha ley establece “se entenderá:

a) Por campo de la PSICOLOGIA CLINICA: la esfera de acción que se halla en hospitales generales, hospitales psiquiátricos, hospitales neuropsiquiátricos, clínicas o instituciones privadas, centros de higiene mental, y demás instituciones privadas de la misma índole y en la práctica privada de la profesión;

b) Por campo de la PSICOLOGIA EDUCACIONAL: la esfera de acción que se halla en instituciones educativas y en la práctica privada de la profesión;

c) Por campo de la PSICOLOGIA LABORAL: la esfera de acción que se realiza en las instituciones donde estén implicadas actividades vinculadas al trabajo y en gabinetes o institutos dedicados a tal fin;

d) Por el campo de PSICOLOGIA JURIDICA: a la esfera de acción que se realiza en tribunales de justicia, institutos penitenciarios y de internación de menores;

e) Por campo de la PSICOLOGIA SOCIAL: la esfera de acción que se realiza en las industrias, los organismos oficiales, los institutos de investigación sobre la opinión pública, los centros de investigación sociológicas o antropológicas, las empresas de publicidad y demás a fines,



con la perspectiva de que todas las áreas ocupacionales del psicólogo reciben aportes de la PSICOLOGIA SOCIAL.”

Asimismo en su ARTICULO 3º- “Se considerara ejercicio de la profesión de PSICOLOGO:

a) La exploración psicológica de la estructura, dinámica y desarrollo de la personalidad, a través de tests y entrevistas: la orientación psicológica para la prevención y promoción del equilibrio de la personalidad; la investigación en PSICOLOGIA CLINICA y la formulación de diseños experimentales, con sus instrumentos específicos; ya sean dichas tareas realizadas en los ámbitos individual, grupal, institucional o comunitario. El tratamiento psicológico de los conflictos y tensiones de la personalidad, se efectuaran en inter-relación con el médico especialista.

b) El campo de la PSICOLOGIA EDUCACIONAL: las tareas de estudio y de orientación del educando, de los agentes educativos y de las instituciones educacionales.

c) En el campo de la PSICOLOGIA LABORAL: la selección y distribución, con la utilización de técnicas psicológicas del personal en instituciones públicas y privadas; la investigación de las causas psicológicas de accidentes en el ámbito laboral y asesoramiento sobre la prevención de los mismos; la actuación sobre las tensiones de grupo propendiendo a prevenir, conservar y promover la salud psíquica de los integrantes de la institución laboral.

d) En el campo de la PSICOLOGICA JURIDICA: el estudio mediante las técnicas correspondientes de la personalidad del sujeto que delinque, su rehabilitación y la prevención del delito; la reeducacion del penado y colaboración en su rehabilitación, para la convivencia en sociedad; la orientación psicológica a los liberados y a sus familiares; la actuación sobre tensiones grupales en los institutos penales como tarea de psicohigiene; la colaboración en peritajes empleando los instrumentos específicos.



e) En el campo de la PSICOLOGIA SOCIAL: el estudio en general del comportamiento del individuo en relación con el grupo y su dinámica, especialmente en los pequeños grupos; la investigación de las actitudes de las personas, su nivel de aspiración, motivaciones, tendencias, opiniones, problemas de comunicaron de pequeños y grandes grupos. En todos los supuestos y cualquiera sea el campo, los PSICOLOGOS serán los profesionales específicamente capacitados para utilizar test de inteligencia para uso clínico, test de personalidad y técnicas y métodos proyectivos. Igualmente se considerará ejercicio de la profesión de PSICOLOGO el control de la enseñanza y difusión del conocimiento y técnicas psicológicas, aun por intermedio de la Cátedra.”

Dicha ley, aprobada por el poder legislativo y promulgada por el poder ejecutivo en el año 1973 es muy clara en lo que respecta a las incumbencias de los profesionales matriculados, y las diversas denuncias que llegan al colegio arrojan a la luz que hay personas que cumplen estas funciones no solo en el ámbito privado sino en el público, siendo nuestro poder ejecutivo quien debe encargarse de dar cumplimiento a las leyes sancionadas.

Por ello es necesario que para dar cumplimiento a dicha ley que el ejecutivo provincial tome las medidas necesarias para que se contraten profesionales de la psicología, matriculados en nuestra provincia, en todas las instituciones públicas para el desarrollo de funciones donde se cumplan tareas específicas establecidas en el artículo n°3 de la Ley provincial n°5336 en todo el territorio provincial.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LUCIA VARISCO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL UCR**  
**AUTORA**

